

# NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

13 de mayo de 2022 | [www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)

## OTORGAN FACULTADES A LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO PARA REPROGRAMAR LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA “REACTIVA PERÚ”

**DECRETO DE URGENCIA N° 011-2022**

Se han establecido medidas extraordinarias en materia económica y financiera para que las Empresas del Sistema Financiero (ESF), con sus recursos propios, puedan reprogramar los créditos otorgados hasta por la suma de S/ 10 000 000 (diez millones y 00/100 soles) en el marco del Programa “Reactiva Perú” aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1455.

Es así que, entre otros, se ha establecido que las reprogramaciones de los créditos serán evaluadas por las ESF que los otorgaron, por lo cual los beneficiarios deberán cumplir con contar con un crédito garantizado por el Programa y, en el caso de créditos entre S/ 90 001 (noventa mil y un y 00/100 soles) hasta S/ 10 000 000 (diez millones y 00/100 soles), deberán demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 30% en el año 2021, respecto del año 2019.

Además, se ha dispuesto un nuevo periodo de gracia de hasta 24 meses para los beneficiarios de las reprogramaciones, tiempo adicional al periodo de gracia originalmente establecido. En el caso del sector turismo, se puede establecer un periodo de gracia de hasta 12 meses adicionales al plazo antes señalado, no obstante estará sujeto a la evaluación de la ESF.

Los beneficiarios podrán acogerse a la reprogramación de su crédito hasta el día 31 de diciembre de 2022.

La norma en referencia entra en vigencia desde el 14 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 4 a 6.

### SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

[CONOCE LOS SERVICIOS](#)

¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS

## DECLARAN ESTADO DE EMERGENCIA EN ALGUNOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE LUYA, RODRIGUEZ DE MENDOZA Y UTCUBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

### DECRETO SUPREMO N° 050-2022-PCM

Se ha dispuesto por el plazo de 60 días calendario, contados a partir del 14 mayo de 2022, declarar el Estado de Emergencia en el distrito de Ocumal de la provincia de Luya, en los distritos de Chirimoto, Cochamal, Limabamba, Milpuc y Totorá de la provincia de Rodríguez de Mendoza y en el distrito de Cajaruro de la provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas debido al impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

La presente norma entra en vigencia el 14 de mayo de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 6 a 8.

## PRORROGAN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL CENTRO POBLADO DE RETAMAS DEL DISTRITO DE PARCOY DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

### DECRETO SUPREMO N° 051-2022-PCM

Se ha prorrogado por el plazo de 60 días calendario, contados a partir del 17 de mayo de 2022, el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 022-2022-PCM en el Centro Poblado de Retamas del distrito de Parcoy de la provincia de Patá del departamento de La Libertad debido al impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

La norma en mención entra en vigencia el 14 de mayo de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 8 y 9.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

**BDO TAX & LEGAL**

tax\_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING